

VERSIÓN PÚBLICA

“Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial, entre ellos los datos personales de las personas naturales firmantes”. (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento N° 1 para la publicación de la información oficiosa).

“También se ha incorporado al documento la página escaneada con las firmas y sellos de las personas naturales firmantes para la legalidad del documento”.-



Contrato N°69/2022

SOLICITUD DE COTIZACIÓN POR LIBRE GESTIÓN N°18/2022
"SUMINISTRO DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA LOS VEHICULOS
DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER, "DRA. MARÍA ISABEL RODRÍGUEZ", AÑO 2022"
FONDO GENERAL

Nosotros, **RENE MAURICIO AREVALO MATA**,

; actuando en mi calidad de Director, Titular y Representante Legal del **HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER "DOCTORA MARIA ISABEL RODRIGUEZ"**, institución pública, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-trecientos diez mil doscientos veintidós-cero cero uno-dos, que en lo sucesivo del presente instrumento se denominara "**EL HOSPITAL**", personería que compruebo por medio de: a) Acuerdo de Nombramiento en Propiedad, número OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO, del Órgano Ejecutivo en el Ramo de Salud, por medio del cual se me nombro como Director Médico de dicha institución a partir del uno de Septiembre de dos mil diecinueve, el cual fue emitido por la señora Ministra de Salud, doctora Ana del Carmen Orellana Bendek, en base a lo establecido en el Decreto Legislativo Número DOS MIL DIECINUEVE, publicado en el Diario Oficial numero DOSCIENTOS CUARENTA, Tomo CUATROCIENTOS VEINTIUNO, de fecha veintiuno de Diciembre de dos mil dieciocho, y el artículo dos de la Ley de Salarios para el ejercicio dos mil diecinueve. b) De conformidad a lo establecido en el artículo seis del Reglamento General de Hospitales del Ministerio de Salud, el cual expresa que cada Hospital Nacional tiene carácter de persona jurídica, su representante legal es el Director y está facultado para representarlo judicial y extrajudicialmente; normativa publicada en el Diario Oficial Número cuarenta y cinco, Tomo Número Cuatrocientos catorce, del día seis de Marzo del dos mil diecisiete. c) Acuerdo Número CERO CERO UNO, de la Reorganización del Personal del Hospital Nacional de la Mujer, "Dra. María Isabel Rodríguez", emitido a los tres días del mes de enero de dos mil veintidós, con fundamento en los Decretos Legislativos DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO y DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS de la Ley del Presupuesto General y Ley de Salarios correspondientes al Ejercicio Fiscal **dos**

Contrato N°69/2022

SOLICITUD DE COTIZACIÓN POR LIBRE GESTIÓN N°18/2022
"SUMINISTRO DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA LOS VEHICULOS
DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER, "DRA. MARÍA ISABEL RODRÍGUEZ", AÑO 2022"
FONDO GENERAL

mil veintidós, publicado en el Diario Oficial Número DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS, TOMO NUMERO CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES, de fecha veintisiete de diciembre del año dos mil veintiuno. d) Artículos diecisiete y dieciocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), en los cuales se establece que los Titulares de cada institución son los ejecutores de las contrataciones, competentes para la Adjudicación de los contratos y para la aprobación de las bases de licitación o Concurso, quienes son la máxima autoridad, independientemente de cuál sea el origen de su elección Directa, indirecta, o designación, a quienes así mismo se les atribuye la Representación legal, estando facultados para comparecer a otorgar y firmar contratos como el presente; por otra parte **JOSE DANIEL CASTRO DELGADO**,

, que en lo sucesivo del presente instrumento me denominaré "**EL CONTRATISTA**" actuando en mi calidad de Administrador Único Propietario de la sociedad "**SERVICIO DE MANTENIMIENTO AUTOMOTRIZ PARA COMPAÑIAS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**", que puede abreviarse **SEMAC, S.A. DE C.V.**, del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-ciento noventa y un mil ciento noventa y nueve-ciento tres-tres, personería que compruebo con: a) Testimonio de Escritura de Constitución de la Sociedad, que contiene los estatutos de la Sociedad vigentes hasta hoy, otorgada en esta ciudad, a las dieciséis horas del día diecinueve de noviembre de mil novecientos noventa y nueve, ante los oficios notariales de Federico Guillermo Jiménez Rodríguez, de la cual consta que su naturaleza, denominación y domicilio son lo expresados, que es de nacionalidad salvadoreña, y de plazo indeterminado, que en su finalidad están comprendidos actos como el presente, que la administración de la Sociedad está confiada a **una**

Contrato N°69/2022

SOLICITUD DE COTIZACIÓN POR LIBRE GESTIÓN N°18/2022
“SUMINISTRO DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA LOS VEHICULOS
DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER, “DRA. MARÍA ISABEL RODRÍGUEZ”, AÑO 2022”
FONDO GENERAL

Administración Única, que estará compuesta por un Administrador Único Propietario y su respectivo suplente, quienes duraran en sus funciones un periodo de cinco años, que la representación legal judicial y extrajudicial y el uso de la firma social, le corresponde al Administrador Unico y su suplente, quienes pueden actuar conjunta o separadamente, pudiendo otorgar actos como el presente, la cual se encuentra debidamente inscrita en el Registro de Comercio, departamento de Documentos Mercantiles, el día diez de diciembre del año mil novecientos noventa y nueve, al número CUARENTA Y DOS del Libro MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE del Registro de Sociedades. b) Testimonio de Escritura Pública de Aumento de Capital, otorgada en esta ciudad, a las nueve horas del día siete de octubre del año dos mil catorce, ante los oficios notariales de José Armando López Laínez, Inscrita al Registro de Comercio el día veinticuatro de octubre del año dos mil catorce, al Número OCHENTA Y OCHO del Libro TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES del Registro de Sociedades, y c) Certificación de la Credencial de elección de Junta Directiva, en la ciudad de San Salvador, Acta Numero VEINTICUATRO, Punto TRES, otorgada a los dos días del mes de marzo del año dos mil veinte, por la señora MARCELA EUGENIA CASTRO DELGADO, en su calidad de secretaria de la Junta General Ordinaria de Accionistas, en la que consta que se eligió como Administrador Único Propietario, al señor JOSE DANIEL CASTRO DELGADO, para un período de CINCO años, inscrita en el Registro de Comercio a los diez días de mazo del año dos mil veinte, bajo el número CATORCE del Libro CUATRO MIL DOSCIENTOS TRES, del Registro de Sociedades, y en los caracteres antes expresados **MANIFESTAMOS:** Que hemos acordado otorgar el presente **CONTRATO** de acuerdo a las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA:** **OBJETO DEL CONTRATO.** El Contratista se obliga al “**SUMINISTRO DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA LOS VEHICULOS DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER, “DRA. MARÍA ISABEL RODRÍGUEZ”, AÑO 2022.** **FONDO GENERAL.** Conforme al siguiente detalle:

Contrato N°69/2022

SOLICITUD DE COTIZACIÓN POR LIBRE GESTIÓN N°18/2022
"SUMINISTRO DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA LOS VEHICULOS
DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER, "DRA. MARÍA ISABEL RODRÍGUEZ", AÑO 2022"
FONDO GENERAL

SUMINISTRO DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA LOS VEHICULOS DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER, "DRA. MARÍA ISABEL RODRÍGUEZ", AÑO 2022								
No. CORREL.	PLACA	MARCA	AÑO	TIPO	COMBUSTIBLE	TIPO DE MANTENIMIENTO		PRECIO TOTAL
						PRECIO PREVENTIVO	PRECIO CORRECTIVO	
1	N-3767	DAEWOO	1996	PANEL	Gasolina	\$73.45	\$790.11	\$863.56
2	N-16773	TOYOTA	1999	PICK-UP	Diésel	\$134.65	\$1,178.25	\$1,312.90
3	N-8731	MITSUBISHI	2016	FURGON	Diésel	\$155	\$1,347.03	\$1,502.03
4	N-11376	FORD	2017	AMBULANCIA	Diésel	\$150.65	\$3,361.90	\$3,512.55
5	N-11557	FORD	2017	AMBULANCIA	Diésel	\$150.65	\$3,164.75	\$3,315.40
6	N-11917	TOYOTA	2019	AMBULANCIA	Diésel	\$134.65	\$1,503.00	\$1,637.65
7	M-112231	SUZUKI	2013	MOTOCICLETA	Gasolina	\$24	\$308.18	\$332.18
PRECIO TOTAL OFERTADO								\$12,476.27

El suministro será proporcionado en el plazo y forma establecidos en el presente contrato; y a efecto de garantizar el cumplimiento de este contrato el contratante podrá realizar gestiones de control, en los aspectos técnicos financieros, legales, contables, que razonablemente considere necesarios, a efectos de salvaguardar los intereses que se persiguen. **CLAUSULA SEGUNDA. MARCO LEGAL:** El presente Contrato se regirá por la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, LACAP y las reformas de dicha ley, el Reglamento de Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, RELACAP y las reformas de dicho Reglamento, El Manual de Procedimientos para el Ciclo de Gestión de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública, las condiciones y Especificaciones Técnicas contenidas en la Licitación Pública; la oferta del Contratista, las disposiciones del Derecho Común y demás Legislación aplicables. **CLAUSULA TERCERA. DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte integrante de este contrato, con plena fuerza obligatoria para las partes, los documentos siguientes: **a)** Términos de referencia de la presente contratación; **b)** Las Bases

Contrato N°69/2022

SOLICITUD DE COTIZACIÓN POR LIBRE GESTIÓN N°18/2022
"SUMINISTRO DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA LOS VEHICULOS
DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER, "DRA. MARÍA ISABEL RODRÍGUEZ", AÑO 2022"
FONDO GENERAL

de la Solicitud de Cotización N°18/2022 **c)** La Adjudicación de la CEO realizada en los cuadros de análisis **d)** Las adendas, si las hubiese; **e)** La oferta del contratista; **f)** Las garantías que el contratista presente. Estos documentos forman parte integral del contrato y prevalecerán de acuerdo al orden indicado y lo requerido en uno es igualmente obligatorio como si se le requiera en todos. **CLAUSULA CUARTA: MONTO TOTAL DEL CONTRATO:** El monto total del presente contrato es de **DOCE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS DOLARES CON VEINTISIETE CENTAVOS, MONEDA DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA (USD\$12,476.27)** los que serán cancelados con **FONDO GENERAL** y que el Hospital pagará al contratista o a quien éste designe legalmente por el suministro de los bienes objeto de éste contrato. Dicho monto incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA). El pago podrá ser total o parcial de acuerdo a las entregas establecidas en la cláusula séptima de este contrato. **CLAUSULA QUINTA: CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:** El Servicio consistirá en proporcionar Mantenimiento Preventivo y Correctivo a los vehículos asignados al Hospital. El contratista realizará todas las actividades correspondientes a fin de brindar las rutinas de Mantenimiento preventivo y correctivo, para mantener en buenas condiciones de funcionamiento todos los vehículos del Hospital. **UBICACIÓN GEOGRAFICA:** Los vehículos a los cuales se les brindarán el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo, están asignados y ubicados en el Área de Transportes del Hospital Nacional de la Mujer, en Quinta María Luisa, final 25 Avenida Sur y Calle Francisco Menéndez, Barrio Santa Anita. **CONDICIONES GENERALES DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO: Plan de Mantenimiento Preventivo.** Por mantenimiento preventivo, deberá entenderse la evaluación, elaboración y ejecución del programa de mantenimiento para los vehículos del Hospital (diésel y gasolina) según se detalla en Anexo No.6 de las Bases. Para lo cual se requiere realizar las tareas rutinarias agrupándolas por vehículos y detallando el costo por servicio; dichas actividades se desarrollarán pero no se limitarán al programa de mantenimiento preventivo detallado en Anexo No.4 de las Bases,

Contrato N°69/2022

SOLICITUD DE COTIZACIÓN POR LIBRE GESTIÓN N°18/2022
"SUMINISTRO DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA LOS VEHICULOS
DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER, "DRA. MARÍA ISABEL RODRÍGUEZ", AÑO 2022"
FONDO GENERAL

donde se deberá establecer el costo por rutina de Mantenimiento Preventivo al final de cada 5000 kilómetros. El Hospital a través del Administrador de Contrato, enviará mensualmente cada vehículo para el respectivo mantenimiento de acuerdo a la programación elaborada por el Hospital. El Contratista deberá incluir mano de obra y repuestos para cada rutina de mantenimiento preventivo. **MANTENIMIENTO CORRECTIVO.** Por mantenimiento correctivo deberá entenderse las reparaciones efectuadas a los vehículos, realizando el cambio de piezas o repuestos nuevos (originales de acuerdo al criterio del Administrador de Contrato), que sean necesarios para corregir la falla o deficiencia de las unidades, después de efectuar un diagnóstico objetivo y efectivo verificado por el delegado del Hospital, a excepción de aquellos casos en los cuales a criterio de este sea más conveniente la instalación de piezas o repuestos usados (equivalente o la fabricación de los mismos), de los cuales no haya disponibilidad en el mercado local o considerando análisis costo/beneficio. El Contratista deberá presentar presupuesto del trabajo a realizar y el respectivo costo de mantenimiento, para la aprobación del Administrador de Contrato y de la Jefatura de Servicios Generales del Hospital, detallando costo de mano de obra y costo de repuestos. **PERSONAL REQUERIDO.** El Contratista garantizará que el servicio será brindado por personal idóneo. Es indispensable que el cuadro de mecánicos esté compuesto por personal capacitado en la rama automotriz. **CENTRO DE SERVICIO.** El Contratista contará con la infraestructura adecuada y segura, así como las herramientas, instrumentos y equipos apropiados para prestar el servicio de la mejor calidad posible. El Contratista deberá contar de preferencia con talleres en el Área metropolitana de San Salvador, para garantizar la accesibilidad, oportunidad y eficiencia en la prestación de los servicios. Para facilitar la coordinación la empresa participante en el proceso, dará a conocer los medios de comunicación (Números de teléfono de oficina, celular, correo electrónico, etc.) que estarán accesibles durante los horarios hábiles, debiendo comunicar cualquier cambio de dichos números al Administrador del Contrato. El contratista garantizará los trabajos efectuados por mantenimiento preventivo



Contrato N°69/2022

SOLICITUD DE COTIZACIÓN POR LIBRE GESTIÓN N°18/2022
"SUMINISTRO DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA LOS VEHICULOS
DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER, "DRA. MARÍA ISABEL RODRÍGUEZ", AÑO 2022"
FONDO GENERAL

y correctivo, de manera que si la falla por la que fue atendido persiste, o debido a ésta presentare otras fallas diferentes por las que ingresó al taller, el contratista asumirá la responsabilidad de mantener el equipo funcionando a **entera satisfacción y sin ningún costo adicional para el Hospital. REPORTES DE SERVICIO.** El Hospital, remitirá los vehículos al contratista, llenando para ello el formulario (anexo No. 5 Solicitud de Servicio, de las Bases) el cual reflejará la descripción del problema, así como los datos del vehículo, el cual deberá ser firmado por el encargado del área de transporte, Jefatura de Servicios Generales y por la persona que recibe el vehículo en el taller. Luego el Contratista realizará diagnóstico al vehículo y elaborará informe del trabajo a realizar y el respectivo presupuesto, posteriormente los remitirá al área de Transportes, para la revisión y aprobación del Jefe de Transportes y Jefatura de la Unidad de Servicios Generales. El Contratista deberá llevar una hoja de los trabajos realizados a cada vehículo del Hospital, esta hoja deberá ser mecanizada desde el inicio de su mantenimiento hasta finalizar la vigencia del contrato, la cual deberá contener los datos del vehículo así como la descripción de los trabajos que se realicen. El Contratista estará obligado a presentar en digital o en físico un reporte consolidado y actualizado (Número de Solicitud, Placa, Kilometraje, Fecha de Ingreso y Egreso del Vehículo, Número de Factura, Costo, Descripción del Trabajo Realizado) de los mantenimientos preventivos y correctivos efectuados mensualmente a cada vehículo, debiendo enviar dicho reporte en un plazo no mayor a cinco días hábiles después de finalizado el servicio mensual con su respectiva factura para el trámite de pago correspondiente. Esta documentación deberá ser entregada en la Sección de Transportes de la Unidad de Servicios Generales del Hospital. **RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA.**

a) El traslado inmediato de la unidad por los medios necesarios (de acuerdo al tipo de vehículo a trasladar) cuando ésta no pueda movilizarse a los talleres de servicio y viceversa, durante las 24 horas del día, fines de semana, período de vacación y días de asueto dentro de la vigencia del contrato, sin ningún costo adicional para el Hospital y para todos los tipos

Contrato N°69/2022

SOLICITUD DE COTIZACIÓN POR LIBRE GESTIÓN N°18/2022
"SUMINISTRO DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA LOS VEHICULOS
DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER, "DRA. MARÍA ISABEL RODRÍGUEZ", AÑO 2022"
FONDO GENERAL

de vehículos del Hospital. **b)** Para facilidad de coordinación con el Hospital, la empresa dispondrá de medios de comunicación, incluyendo fines de semana, período de vacación y días de asueto, debiendo comunicar los números de: teléfono de oficina, celular, fax, correo electrónico, etc., (de forma impresa). **c)** El Contratista garantizará los trabajos efectuados por mantenimiento preventivo o correctivo, de manera que si la falla por la que fue atendido persiste o debido a que el vehículo resultare con fallas diferentes por las que ingresó a consecuencia del mantenimiento realizado, el Contratista asumirá la responsabilidad de entregarlo funcionando a entera satisfacción sin ningún costo adicional para el Hospital. **d)** El Contratista se comprometerá a realizar los trabajos de Mantenimiento Preventivo o Correctivo de acuerdo al siguiente detalle: **•Mantenimiento Preventivo:** en un plazo no mayor a 5 días calendario, a satisfacción del Hospital y de acuerdo al tipo de mantenimiento ofertado para cada vehículo. **•Mantenimiento Correctivo:** en un plazo no mayor de 15 días calendario, cuando dichos trabajos así lo ameriten a satisfacción del Hospital, después de aprobado el presupuesto por el Área de Transportes y la Unidad de Servicios Generales del Hospital. En el caso de que se presentaran situaciones en las que resultare imposible cumplir con el plazo estipulado en el punto anterior, el Contratista presentará las justificaciones pertinentes de forma escrita, las que serán analizadas por el Hospital. **a)** Indicar tiempo de garantía que ofrece por cada servicio que brinde, que en todo caso no debe ser menor a 6 meses, por los servicios de reparación (mantenimiento preventivo y/o correctivo), aire acondicionado y pintura. La garantía se mantendrá vigente aun cuando haya caducado el contrato. **b)** Deberá establecer las herramientas de control administrativo para la recepción y salida de vehículos a los cuales se les brinde el servicio de mantenimiento, de dicho control se entregará copia en la Unidad de Servicios Generales, para efectos de registro y control de la institución. **c)** Cuando al taller se le entregue un vehículo a reparación por mantenimiento correctivo, deberá proporcionar a más tardar dentro de tres días hábiles, el presupuesto de la reparación. En caso de exceder este tiempo, el contratista deberá

Contrato N°69/2022

SOLICITUD DE COTIZACIÓN POR LIBRE GESTIÓN N°18/2022
"SUMINISTRO DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA LOS VEHICULOS
DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER, "DRA. MARÍA ISABEL RODRÍGUEZ", AÑO 2022"
FONDO GENERAL

presentar las justificaciones pertinentes. **d)** Una vez elaborado el diagnóstico inicial por el personal idóneo y presentado el presupuesto, este deberá mantenerse sin recibir modificaciones en el proceso de reparación. De existir alguna modificación deberá ser avalada por el Administrador de Contrato y Jefatura de la Unidad de Servicios Generales, autorizando la modificación al presupuesto elaborado. **e)** Los costos de los consumibles tales como: (grasa, solución para frenos y embrague, aceites para motor, caja, corona, dirección, etc.) deberán ser reflejados en el presupuesto respectivo. **f)** Los vehículos que sean reparados deberán de entregarse completamente limpios posterior al servicio, colocando los repuestos usados a devolver en una bolsa plástica debidamente sellada, en caso de los repuestos considerados de mayor valor, se retiraran para el proceso de descargo respectivo. **g)** Las reparaciones deberán iniciarse al momento de ser aprobado el presupuesto, el vehículo deberá entregarse a la dependencia solicitante a la finalización del servicio. **h)** El Hospital no pagará bajo ningún concepto cobro que se efectúe o trate de requerirse por los talleres en concepto de bodegaje. **i)** La empresa deberá poseer disponibilidad de recurso humano en caso de llamada de emergencia, cuyo servicio deberá brindarse dentro de las ocho horas laborales de lunes a viernes. **CLAUSULA SEXTA:**
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: **a)** Proporcionar el servicio de acuerdo a las especificaciones y precios detallados en su oferta técnica, oferta económica, y a lo descrito en la Cláusula Primera del Presente contrato; **b)** El contratista brindara el servicio, tal como lo oferto en su cuadro básico de la oferta, detallado en las Especificaciones Técnicas de las Bases de la Solicitud de Cotización por Libre Gestión N°18/2022 y respetando la forma y plazo como fue solicitado y contratado; **c)** El suministro deberá ser entregado en los plazos indicados en el presente contrato; pudiéndose pactar modificaciones en los plazo de conformidad a situaciones de caso fortuito o fuerza mayor, de conformidad a la Cláusula Décima Sexta; **d)** El contratista deberá respetar y por tanto cumplir, con todo lo contratado de acuerdo a los requerimientos del Hospital, **e)** El contratista y las personas que estén bajo

Contrato N°69/2022

SOLICITUD DE COTIZACIÓN POR LIBRE GESTIÓN N°18/2022
“SUMINISTRO DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA LOS VEHICULOS
DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER, “DRA. MARÍA ISABEL RODRÍGUEZ”, AÑO 2022”
FONDO GENERAL

sus órdenes no podrán revelar o proporcionar a personas naturales o jurídicas ajenas al objeto de este contrato, ninguna información que se obtenga en la ejecución del mismo que no estén autorizadas expresamente por el Hospital, para tal efecto; f) Publicar por cualquier medio, la información que se obtuviera en la ejecución del contrato, sin previa autorización por escrito por parte del Hospital. **CLAUSULA SEPTIMA. LUGAR Y PLAZO DE LA PRESTACION DEL SERVICIO:** El “SUMINISTRO DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA LOS VEHICULOS DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER, AÑO 2022.” deberá proporcionarse de conformidad a lo establecido en las Bases de la Solicitud de Cotización por Libre Gestión N°18/2022. **ANTICIPO.** Aun y cuando el Contrato no esté legalizado y para el Hospital sea necesario el suministro del bien adjudicado, el adjudicatario deberá estar en la **disposición de proporcionar el suministro de manera anticipada e inmediata;** después que el Hospital a través de la UACI lo solicite por escrito a petición de la Unidad solicitante. La inmediatez debe entenderse, al momento que el Hospital lo requiera. **CLAUSULA OCTAVA: PLAZO, FORMA Y TRAMITE DE PAGO:** El Hospital a través de su Unidad Financiera Institucional, pagará a **SEMAC, S.A. DE C.V.** (Mediana Empresa) el monto del contrato en dólares de los Estados Unidos de América, en pagos parciales, en un plazo de **SESENTA DIAS POSTERIORES** a la recepción de la respectiva factura y acta de recepción a la emisión del quedan correspondientes, siempre y cuando no existan motivos de fuerza mayor para ejecutar el pago respectivo. La emisión del **QUEDAN SE EFECTUARÁ EN LA UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL DEL HOSPITAL,** con la presentación de la factura duplicado cliente y dos copias de la misma; las facturas deberán ser presentadas a más tardar **DOS DIAS HABILES** antes de finalizar el mes, por motivos de la retención del 1% del IVA. Las facturas deberán venir a nombre del HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER, “DRA. MARÍA ISABEL RODRÍGUEZ” y deberán expresar lo siguiente: **Solicitud de Cotización por Libre Gestión N°18/2022. Contrato N°69/2022. Fondo General. Descripción del Suministro. Precio Unitario según**

Contrato N°69/2022

SOLICITUD DE COTIZACIÓN POR LIBRE GESTIÓN N°18/2022
"SUMINISTRO DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA LOS VEHICULOS
DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER, "DRA. MARÍA ISABEL RODRÍGUEZ", AÑO 2022"
FONDO GENERAL

Contrato. Precio Total. N° de Compromiso Presupuestario. Retención del 1% IVA.

RETENCION: En virtud que este Hospital, ha sido clasificado como agente de retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la prestación de servicios; se procederá a efectuar la correspondiente retención en concepto de anticipo de dicho impuesto, equivalente al 1% sobre el precio de los bienes a adquirir en las cantidades iguales o mayores a cien 00/100 dólares (\$100.00); según el artículo No. 162 del Código Tributario. El contratista deberá reflejar en la factura el 1% de retención, calculado sobre el monto neto (valor sin IVA) de la factura emitida. Las facturas deberán venir a nombre del HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER "Dra. María Isabel Rodríguez". Es de suma importancia que la factura este elaborada correctamente, sin errores, enmendaduras ni tachaduras con el fin de evitar atrasos en el proceso de recepción de los bienes o servicios contratados y evitar así atrasos en los pagos. PARA EFECTOS DEL PRIMER PAGO, LA UACI DEL HOSPITAL ENVIARA A LA UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL DEL HOSPITAL LAS GARANTIAS ORIGINALES REVISADAS Y APROBADAS POR LA UACI Y LA UNIDAD JURIDICA.

CLAUSULA NOVENA: FINANCIAMIENTO. El Hospital hace constar que el importe del presente contrato, se hará con aplicación a las cifras presupuestarias **2022-3203-3-0101-21-1-54302, 2022-3203-3-0201-21-1-54302, 2022-3203-3-0301-21-1-54302.** Es entendido que si vencido el ejercicio fiscal y no se logra liquidar el contrato con dicho cifrado presupuestario, el hospital podrá incorporarle el que le corresponda al nuevo ejercicio fiscal vigente. **CLAUSULA DECIMA. GARANTIA:** El Contratista deberá rendir a satisfacción del Hospital Garantía de CUMPLIMIENTO DE CONTRATO por un monto de **DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO DOLARES CON VEINTICINCO CENTAVOS, MONEDA DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA (USD\$2,495.25)** el veinte por ciento (20%) del valor total del suministro contratado, la cual deberá presentar dentro de los **DIEZ (10) DÍAS HABILES** siguientes a la fecha que el contratista ha recibido la copia firmada del contrato y estará vigente a partir de la fecha de distribución del contrato hasta

Contrato N°69/2022

SOLICITUD DE COTIZACIÓN POR LIBRE GESTIÓN N°18/2022
"SUMINISTRO DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA LOS VEHICULOS
DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER, "DRA. MARÍA ISABEL RODRÍGUEZ", AÑO 2022"
FONDO GENERAL

CIENTO VEINTE DIAS (120) posteriores a la finalización del plazo de entrega establecido en el contrato. La Garantía de cumplimiento de contrato será emitida en Dólares de los Estados Unidos de Norte América, y se aceptará únicamente: **Garantía Bancaria emitida por Institución Bancaria, compañía Aseguradora o Sociedad Afianzadora, debidamente autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador.** Para asegurar el cumplimiento de obligaciones, la institución contratante deberá exigir las garantías necesarias, debiendo ser estas fianzas o seguros. Asimismo, atendiendo a la naturaleza y la complejidad de la contratación o adquisición, la institución podrá, en sustitución de las garantías antes mencionadas, solicitar o aceptar otros instrumentos que aseguren el cumplimiento de las obligaciones, tales como: aceptación de ordenes irrevocables de pago, cheques certificados, certificados de depósito y bono de prenda, para el caso de bienes depositados en almacenadoras de depósito: así como prenda sobre certificados de inversión, certificados fiduciarios de participación, valores de titularización y otro tipo de títulos valores. Los títulos valores de crédito deberán ser emitidos directamente por el contratista a favor de la institución contratante. Asimismo, los títulos valores de oferta pública debidamente registrados en una Bolsa de valores, deberán endosarse por el propietario directamente o a favor de la institución contratante y contar como mínimo con clasificación de riesgo AA. (art. 34 RELACAP) En caso de incumplimiento del contrato, el Hospital hará efectiva dicha Garantía, de acuerdo a los siguientes casos: a) Incumplimiento del plazo contractual, injustificado. b) Cuando el Contratista no cumpla con lo establecido en las presentes Bases de Licitación y demás cláusulas contractuales. c) En cualquier otro caso que exista incumplimiento por parte del Contratista. LAS GARANTIAS DEBERÁN EXTENDERSE A FAVOR DEL ESTADO Y GOBIERNO DE EL SALVADOR EN EL RAMO DE SALUD A NOMBRE DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER, "DRA. MARÍA ISABEL RODRÍGUEZ", EN ORIGINAL Y CUATRO COPIAS Y DEBERÁN SER PRESENTADAS EN LA UACI DEL HOSPITAL; PARA SU POSTERIOR REVISIÓN POR PARTE DE LA UACI Y

Contrato N°69/2022

SOLICITUD DE COTIZACIÓN POR LIBRE GESTIÓN N°18/2022
"SUMINISTRO DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA LOS VEHICULOS
DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER, "DRA. MARÍA ISABEL RODRÍGUEZ", AÑO 2022"
FONDO GENERAL

LA UNIDAD JURÍDICA. CLAUSULA DECIMA PRIMERA: ADMINISTRACION DEL CONTRATO. Con el fin de dar cumplimiento a la Administración de los contratos, la contratista proporcionará la identificación del personal destacado para ejecutar el mantenimiento en las instalaciones del Hospital donde este se encuentre funcionando. El Hospital delega en el **SR. DAVID ERNESTO SANTILLANA REYES, DEL ÁREA DE TRANSPORTE DE LA UNIDAD DE SERVICIOS GENERALES**, la función de administrar el presente contrato; quien deberá cumplir o dar cumplimiento al Art. 82 Bis de la **LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (LACAP), REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (RELACAP) Y MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA EL CICLO DE GESTION DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LAS INSTITUCIONES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA**, así como también deberá dar cumplimiento a las cláusulas establecidas en el presente contrato, debiendo informar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (**UACI**), de todos los sucesos y acontecimientos que se presentaren durante la ejecución del contrato. **Responsabilidades de la Administradora de Contrato**, de conformidad al Art. 82 Bis de la LACAP: **a)** Verificar el cumplimiento de las cláusulas contractuales; así como en los procesos de libre gestión, el cumplimiento de lo establecido en las órdenes de compra o contratos; **b)** Elaborar oportunamente los informes de avance de la ejecución de los contratos e informar de ello tanto a la UACI como a la Unidad responsable de efectuar los pagos o en su defecto reportar los incumplimientos; **c)** Informar a la UACI, a efecto de que se gestione el informe al Titular para iniciar el procedimiento de aplicación de las **sanciones al contratista**, por los incumplimientos de sus obligaciones; **d)** Conformar y mantener actualizado el expediente del seguimiento de la ejecución del contrato de tal manera que esté conformado por el conjunto de documentos necesarios que sustenten las acciones realizadas desde que se emite la orden de inicio hasta la recepción final; **e)** Elaborar y suscribir conjuntamente con el

Contrato N°69/2022

SOLICITUD DE COTIZACIÓN POR LIBRE GESTIÓN N°18/2022
"SUMINISTRO DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA LOS VEHICULOS
DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER, "DRA. MARÍA ISABEL RODRÍGUEZ", AÑO 2022"
FONDO GENERAL

contratista, las actas de recepción total o parcial de las adquisiciones o contrataciones de obras, bienes y servicios, de conformidad a lo establecido en el Reglamento de esta Ley; **f)** Remitir a la UACI en un plazo máximo de tres días hábiles posteriores a la recepción de las obras, bienes y servicios, en cuyos contratos no existan incumplimientos, el acta respectiva; a fin de que ésta proceda a devolver a el contratista las garantías correspondientes; **g)** Gestionar ante la UACI las órdenes de cambio o modificaciones a los contratos, una vez identificada tal necesidad; **h)** Gestionar los reclamos a el contratista relacionados con fallas o desperfectos en obras, bienes o servicios, durante el período de vigencia de las garantías de buena obra, buen servicio, funcionamiento o calidad de bienes, e informar a la UACI de los incumplimientos en caso de no ser atendidos en los términos pactados; así como informar a la UACI sobre el vencimiento de las misma para que ésta proceda a su devolución en un período no mayor de ocho días hábiles; **i)** Cualquier otra responsabilidad que establezca esta Ley, su Reglamento y el Contrato. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. PLAZO DE RECLAMO:** El Hospital, tendrá como plazo para reclamos por vicios ocultos o redhibitorio, mala calidad del producto, objeto del Contrato, desde la entrega del anticipo o la distribución del Contrato, si el Hospital no hiciere reclamos, finalizado ese período se entenderá extinguida toda responsabilidad por parte del contratista, salvo disposición legal expresa en contrario. Para el cumplimiento de sus obligaciones, EL CONTRATISTA deberá reponer los reclamos o los daños causados a satisfacción del Hospital dentro de los **CINCO DÍAS HÁBILES** siguientes a la fecha de la notificación de los reclamos de los vicios o de los daños causados, salvo que se trate de reclamos que por la naturaleza del incumplimiento no puedan ser reparados en dicho plazo, en cuyo caso se fijara un plazo prudencial, para su reposición, si EL CONTRATISTA no repara los daños se tendrá por incumplido el Contrato, se dará por terminado el Contrato sin responsabilidad para el Hospital. Según art. 122 de la LACAP. **CLAUSULA DECIMA TERCERA. MULTAS POR ATRASO.** En caso de mora en el cumplimiento por parte del CONTRATISTA de las obligaciones emanadas del presente

Contrato N°69/2022

SOLICITUD DE COTIZACIÓN POR LIBRE GESTIÓN N°18/2022
"SUMINISTRO DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA LOS VEHICULOS
DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER, "DRA. MARÍA ISABEL RODRÍGUEZ", AÑO 2022"
FONDO GENERAL

Contrato, se aplicarán las multas establecidas en el artículo 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. EL CONTRATISTA autoriza al Hospital a deducir de cualquier cantidad que se le adeude de parte del Hospital, la suma a que ascienda la multa. El pago de la multa no exime al contratista de las obligaciones que se establecen en el Contrato. **CLAUSULA DECIMA CUARTA. PRORROGA DE PLAZO DE ENTREGA:** Si El Contratista se atrasare en el plazo de entrega del suministro, por causas de fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificado y documentado, el hospital podrá prorrogar el plazo de entrega. La solicitud de prórroga antes mencionada deberá ser presentada por el Contratista dentro de la vigencia del plazo contractual. El Contratista dará aviso por escrito al hospital dentro de los CINCO DÍAS HÁBILES siguientes a la fecha en que ocurra la causa que origina el atraso. En caso de no hacerse tal notificación en el plazo establecido, esta omisión será razón suficiente para que el Hospital deniegue la prórroga del plazo contractual. La prórroga del plazo contractual de entrega será establecida y formalizada a través de una acta modificativa del contrato autorizada por el titular del Hospital que aceptará el Contratista y no le dará derecho a compensación económica. Las prórrogas de plazo no se darán por atrasos causados por negligencia del Contratista al solicitar pedidos para equipo o materiales sin la suficiente anticipación para asegurar su entrega a tiempo, por no contar con el personal suficiente o por atrasos imputables a sus subcontratistas o suministrante. Las prórrogas deberán cumplir a demás lo que establecen los Art. 86 de la LACAP y 76 RELACAP. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: PRORROGA DEL CONTRATO.** El Hospital podrá acordar por una sola vez la prórroga del o los contratos de conformidad al artículo **83 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP)**, por un período menor o igual al inicialmente contratado, siempre que las condiciones del contrato se mantengan favorables al Hospital y que no hubiese una mejor opción. Este acuerdo deberá ser debidamente razonado y aceptado por el contratista. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: MODIFICACIONES.** Si en la ejecución del

Contrato N°69/2022

SOLICITUD DE COTIZACIÓN POR LIBRE GESTIÓN N°18/2022
"SUMINISTRO DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA LOS VEHICULOS
DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER, "DRA. MARÍA ISABEL RODRÍGUEZ", AÑO 2022"
FONDO GENERAL

presente contrato hubiere necesidad de introducir modificaciones al mismo, estas no podrán llevarse a cabo sin la autorización legal del TITULAR del hospital y deberá formalizarse a través de Resoluciones Modificativas que amerite el caso, las cuales serán suscritas por el Titular del hospital y el Contratista. No se podrán modificar los contratos si se encuentra en alguna de las prohibiciones establecidas en el art. 83-B LACAP. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: CESION.** Queda expresamente prohibido al contratista traspasar o ceder a cualquier título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transgresión de esta disposición, dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a gestionar el pago de la Garantía de Cumplimiento de contrato. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: INTERPRETACION DEL CONTRATO.** De conformidad al artículo 84 incisos 1° y 2° de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, la institución contratante se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad con la Constitución de la República, la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, demás legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. El Contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte la institución contratante las cuales le serán comunicadas por medio del Titular del hospital. **CLAUSULA DECIMA NOVENA: SOLUCION DE CONFLICTOS.** Toda duda o discrepancia que surja con motivo de la interpretación o ejecución del contrato, las partes las resolverán de manera amigable o sea por arreglo directo y de acuerdo a lo dispuesto en los Artículos 163 y 164 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. De no alcanzar acuerdo alguno, deberá ser sometida para decisión final a proceso de arbitraje, de acuerdo a lo dispuesto en el Título Tercero de la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje. **CLAUSULA**

Contrato N°69/2022

SOLICITUD DE COTIZACIÓN POR LIBRE GESTIÓN N°18/2022
"SUMINISTRO DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA LOS VEHICULOS
DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER, "DRA. MARÍA ISABEL RODRÍGUEZ", AÑO 2022"
FONDO GENERAL

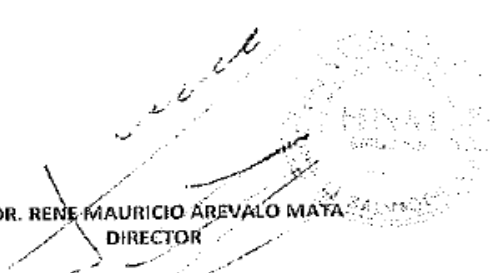
VIGESIMA: CESACION, EXTINCION, CADUCIDAD Y REVOCACIÓN DEL CONTRATO.

Cuando se presentaren las situaciones establecidas en los artículos del 92 al 100 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se procederá en lo pertinente a dar por terminado el contrato, conforme al proceso establecido en el Artículo 64 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. En estos casos El Hospital hará efectiva las Garantía que tuviere en su poder. Además de las causas anteriores El Hospital podrá dar por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte cuando ocurra cualquier de las situaciones siguientes: a) La mora injustificada del Contratista en el cumplimiento de los plazos de ejecución del Servicio o de las condiciones pactadas para el mismo; b) Cuando la Contratista entregue el suministro de servicio en inferior calidad a lo ofertado o no cumpla con las condiciones pactadas en el contrato; c) Por mutuo acuerdo entre ambas partes o vencimiento en el plazo del mismo. d) Cuando la CONTRATISTA no reponga los servicios reclamados por la Institución, según la Cláusula de reclamos. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: RESPONSABILIDAD SOCIAL PARA LA PREVENCION Y ERRADICACION DEL TRABAJO INFANTIL:** Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte del Contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el art. 160 de la LACAP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el art. 158 Romano V Literal b) de la LACAP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de reinspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el

Contrato N°69/2022

SOLICITUD DE COTIZACIÓN POR LIBRE GESTIÓN N°18/2022
"SUMINISTRO DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA LOS VEHICULOS
DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER, "DRA. MARÍA ISABEL RODRÍGUEZ", AÑO 2022"
FONDO GENERAL

procedimiento para conocer la resolución final. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA:**
VIGENCIA. El presente contrato entrará en vigencia a partir de la fecha de distribución del mismo al Contratista. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA: JURISDICCION.** Para los efectos legales del contrato, expresamente las partes contratantes se someten a la jurisdicción de los tribunales de la ciudad de San Salvador, El Salvador. El contratista acepta al depositario de sus bienes que propusiere el hospital a quien lo exime de rendir Garantías y cuentas, comprometiéndose a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA: NOTIFICACIONES.** Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de la fecha de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: El Hospital en **Calle Francisco Menéndez y 25 AV. Sur, Barrio Santa Anita, San Salvador** y El Contratista en **35 Avenida Norte, Colonia flor Blanca. Bodega Ex Sabater. San Salvador.** Así nos expresamos los comparecientes quienes enterados y consientes de los términos y efectos legales del presente contrato, por convenir a los intereses de nuestros representados ratificamos su contenido en fe lo anterior firmamos en la ciudad de San Salvador, a los dos días del mes de marzo del año dos mil veintidós.


DR. RENE MAURICIO AREVALO MATA
DIRECTOR


SR. JOSE DANIEL CASTRO DELGADO
CONTRATISTA



En la ciudad de San Salvador, a las diez horas del dos de marzo de dos mil veintidós, **Ante**



Contrato N°69/2022

SOLICITUD DE COTIZACIÓN POR LIBRE GESTIÓN N°18/2022

“SUMINISTRO DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA LOS VEHICULOS DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER, “DRA. MARÍA ISABEL RODRÍGUEZ”, AÑO 2022”
FONDO GENERAL



Mí, **JORGE ALBERTO MORAN FUNES,**

, comparecen los señores **RENE MAURICIO AREVALO MATA,**

; actuando en su calidad de Director, Titular y Representante Legal del **HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER, “DOCTORA MARIA ISABEL RODRIGUEZ”**, institución pública, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-trescientos diez mil doscientos veintidós-cero cero uno-dos, que en lo sucesivo del presente instrumento se denominara el **“HOSPITAL”**, personería que compruebo por medio de: a) Acuerdo de Nombramiento en Propiedad, número OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO, del Órgano Ejecutivo en el Ramo de Salud, por medio del cual se me nombro como Director Médico de dicha institución a partir del uno de Septiembre de dos mil diecinueve, el cual fue emitido por la señora Ministra de Salud, doctora Ana del Carmen Orellana Bendek, en base a lo establecido en el Decreto Legislativo Número DOS MIL DIECINUEVE, publicado en el Diario Oficial número DOSCIENTOS CUARENTA, Tomo CUATROCIENTOS VEINTIUNO, de fecha veintiuno de Diciembre de dos mil dieciocho, y el artículo dos de la Ley de Salarios para el ejercicio dos mil diecinueve. b) De conformidad a lo establecido en el artículo seis del Reglamento General de Hospitales del Ministerio de Salud, el cual expresa que cada Hospital Nacional tiene carácter de persona jurídica, su representante legal es el Director y está facultado para representarlo judicial y extrajudicialmente; normativa publicada en el Diario Oficial Número cuarenta y cinco, Tomo Número Cuatrocientos catorce, del día seis de Marzo del dos mil diecisiete. c) Acuerdo Número CERO CERO UNO, de la Reorganización del Personal del Hospital Nacional de la Mujer, “Dra. María Isabel Rodríguez”, emitido a los tres días del mes de enero de dos mil veintidós, con fundamento en los Decretos Legislativos DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO y DOSCIENTOS

Contrato N°69/2022

SOLICITUD DE COTIZACIÓN POR LIBRE GESTIÓN N°18/2022
“SUMINISTRO DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA LOS VEHICULOS
DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER, “DRA. MARÍA ISABEL RODRÍGUEZ”, AÑO 2022”
FONDO GENERAL

CINCUENTA Y SEIS de la Ley del Presupuesto General y Ley de Salarios correspondientes al Ejercicio Fiscal dos mil veintidós, publicado en el Diario Oficial Número DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS, TOMO NUMERO CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES, de fecha veintisiete de diciembre del año dos mil veintiuno. d) Artículos diecisiete y dieciocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), en los cuales se establece que los Titulares de cada institución son los ejecutores de las contrataciones, competentes para la Adjudicación de los contratos y para la aprobación de las bases de licitación o Concurso, quienes son la máxima autoridad, independientemente de cuál sea el origen de su elección Directa, indirecta, o designación, a quienes así mismo se les atribuye la Representación legal, estando facultados para comparecer a otorgar y firmar contratos como el presente; por otra parte; el señor **JOSE DANIEL CASTRO DELGADO**,

; que en lo sucesivo del presente instrumento se denominará **“EL CONTRATISTA”** actuando en su calidad de Administrador Único Propietario, de la sociedad **“SERVICIO DE MANTENIMIENTO AUTOMOTRIZ PARA COMPAÑIAS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE”**, que puede abreviarse **SEMAC, S.A. DE C.V.**, del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-ciento noventa y un mil ciento noventa y nueve-ciento tres-tres, personería que doy fe de ser suficiente y legítima por tener a la vista: a) Testimonio de Escritura de Constitución de la Sociedad, que contiene los estatutos de la Sociedad vigentes hasta hoy, otorgada en esta ciudad, a las dieciséis horas del día diecinueve de noviembre de mil novecientos noventa y nueve, ante los oficios notariales de Federico Guillermo Jiménez Rodríguez, de la cual consta que su naturaleza, denominación y domicilio son lo expresados, que es de nacionalidad salvadoreña, y de **plazo**

Contrato N°69/2022

SOLICITUD DE COTIZACIÓN POR LIBRE GESTIÓN N°18/2022
"SUMINISTRO DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA LOS VEHICULOS
DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER, "DRA. MARÍA ISABEL RODRÍGUEZ", AÑO 2022"
FONDO GENERAL



indeterminado, que en su finalidad están comprendidos actos como el presente, que la administración de la Sociedad está confiada a una Administración Única, que estará compuesta por un Administrador Único Propietario y su respectivo suplente, quienes duraran en sus funciones un periodo de cinco años, que la representación legal judicial y extrajudicial y el uso de la firma social, le corresponde al Administrador Unico y su suplente, quienes pueden actuar conjunta o separadamente, pudiendo otorgar actos como el presente, la cual se encuentra debidamente inscrita en el Registro de Comercio, departamento de Documentos Mercantiles, el día diez de diciembre del año mil novecientos noventa y nueve, al número CUARENTA Y DOS del Libro MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE del Registro de Sociedades. b) Testimonio de Escritura Pública de Aumento de Capital, otorgada en esta ciudad, a las nueve horas del día siete de octubre del año dos mil catorce, ante los oficios notariales de José Armando López Laínez, Inscrita al Registro de Comercio el día veinticuatro de octubre del año dos mil catorce, al Número OCHENTA Y OCHO del Libro TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES del Registro de Sociedades, y c) Certificación de la Credencial de elección de Junta Directiva, en la ciudad de San Salvador, Acta Numero VEINTICUATRO, Punto TRES, otorgada a los dos días del mes de marzo del año dos mil veinte, por la señora MARCELA EUGENIA CASTRO DELGADO, en su calidad de secretaria de la Junta General Ordinaria de Accionistas, en la que consta que se eligió como Administrador Único Propietario, al señor JOSE DANIEL CASTRO DELGADO, para un período de CINCO años, inscrita en el Registro de Comercio a los diez días de mazo del año dos mil veinte, bajo el número CATORCE del Libro CUATRO MIL DOSCIENTOS TRES, del Registro de Sociedades, y en el carácter en que actúan **ME DICEN**: Que reconocen como suyas las firmas que calzan al pie del anterior documento, por medio del cual los comparecientes han acordado celebrar el **CONTRATO NÚMERO SESENTA Y NUEVE PLECA DOS MIL VEINTIDOS** que ampara el **"SUMINISTRO DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO**

Contrato N°69/2022

SOLICITUD DE COTIZACIÓN POR LIBRE GESTIÓN N°18/2022
"SUMINISTRO DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA LOS VEHICULOS
DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER, "DRA. MARÍA ISABEL RODRÍGUEZ", AÑO 2022"
FONDO GENERAL

PARA LOS VEHICULOS DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER, "DRA. MARÍA ISABEL RODRÍGUEZ", AÑO 2022. FONDO GENERAL, El cual dentro de sus cláusulas establece: Que será por un monto **DOCE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS DOLARES CON VEINTISIETE CENTAVOS, MONEDA DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA;** los que serán cancelados con Fondo General; y que contiene además otras cláusulas que los comparecientes en este acto reconocen como obligaciones suyas, está escrito en papel simple, fechado y firmado en esta Ciudad, este mismo día.- Yo, el Notario hago constar que también he tenido a la vista los documentos que acreditan que el Contratista no tiene impedimentos, incapacidades o inhabilidades para ofertar o contratar. Yo, el Notario DOY FE que las firmas que calzan en el anterior documento son **AUTENTICAS** por haber sido puestas en mi presencia de su puño y letra por los comparecientes, a quienes les expliqué los efectos legales de la presente acta notarial que consta de **tres** hojas útiles y leído que le fue por mi todo lo escrito íntegramente y en un solo acto sin interrupción ratifican su contenido y firmamos.- **DOY FE.-**


DR. RENE MAURICIO AREVALO MATA
DIRECTOR


SR. JOSE DANIEL CASTRO DELGADO
CONTRATISTA




NOTARIO

